ACUSE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4332/2018
BITÁCORA: 07/DK-0104/06/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de Junio de 2018

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 25 JUN 2018 DELEGACION FEDERAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Junio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005, con fundamento en el Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Plan Maestro Los Ocotones SPR. de RL. de CV con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4607/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-07-017-PMO-001/10** ubicado en Ej. Jacinto Tirado a 4 km. Al norte de la Cabecera Municipal C.P. 30400 Cintalapa Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
70	1882	1951	20562335	20562404
1	1952	1952	20562405	20562405

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN

C.c.e.p. LIC. JOSÉ EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad
Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0104/06/18 VALIDACIÓN # 012
ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO